

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación del proceso recibida el 21-06-22. Igualmente le informo que:

- 1- Que revisada nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró a la fecha de hoy 3 títulos por valor de \$1.355.239, con el número de identificación del demandante y pendientes de pago.
- 2- En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 29 de 2022

**MONICA M. FLOREZ PALACIO**

Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 29 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA C/S  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. Nit 860.032.330-3  
DEMANDADO: DANIEL RIVAS GARCES c.c. 16.492.320  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00179-00

AUTO No. 578

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago tal de la obligación que realiza el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

**2.- ORDENAR** el levantamiento del EMBARGO Y RETENCION, de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado DANIEL RIVAS GARCES c.c. 16.492.320, como empleado de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S. A. Medida decretada por auto No.129 del 09-02-2022 y comunicada mediante oficio No.74 del 22-02-22. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto,**

**déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**3.- ORDÉNESE** la devolución a favor del demandado DANIEL RIVAS GARCES c.c.16.492.320, de la suma de \$1.355.239 representada en los siguientes depósitos, para lo cual realícese previamente su asociación al asunto en particular:



DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16492320	Nombre	DANIEL RIVAS GARCES		
						Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469630000689530	8600323303	COMPANIA DE FINANCA TUYA SA	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2022	NO APLICA	\$ 217.200,00	
469630000690955	8600323303	COMPANIA DE FINANCA TUYA SA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2022	NO APLICA	\$ 566.802,00	
469630000692345	8600323303	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 571.237,00	
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 1.355.239,00</b>	

**4.-** Sin lugar a **ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo, toda vez que la demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual, por lo tanto, tal acto está a cargo de la parte demandante.

Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radiadores.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)<sup>1</sup>, Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e7d29fdb75762eae72acf2f08ae5f9f0ff8f9ed96426f400d7bb451d992e19**

Documento generado en 29/06/2022 04:53:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**